EXPTE. D- 3264 /18-19

*Honorable Cámara de Diputados*
*Provincia de Buenos Aires*

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**DECLARA**

Que vería con agrado que el Directorio del Instituto Obra Médico Asistencial, I.O.M.A., incorpore a sus prestaciones la atención integral de aquellos afiliados que hayan sido diagnosticados con Trastorno por Deficit de Atención con o sin Hiperactividad.

FEDERICO OTERMÍN
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

## FUNDAMENTOS

Es de público conocimiento que los avances en la psiquiatría y psicología, y en la ciencia en general, han abierto un panorama de más preciso diagnostico en cuanto a patologías y trastornos mentales.

En los últimos tiempos, se han tipificado ciertos padecimientos, entre los que se encuentra el Trastorno por Déficit de Atención (TDA) con o sin Hiperactividad (TDAH), cuyo principal impacto sobre quienes lo padecen son las dificultades de adaptación y en los niños, el fracaso escolar.

El Trastorno por Déficit de Atención (TDA) con o sin Hiperactividad (TDAH) es una patología de base biológica que se manifiesta muy fuertemente en la conducta perjudicando las relaciones interpersonales, dificultando la adaptación y sometiendo a quienes padecen el trastorno a procesos de estigmatización, relegamiento, marginación e incluso exclusión.

El TDA – TDAH, lo padece aproximadamente el 6% de la población, siendo mas frecuente en los varones.

Desde una perspectiva de la de Salud Mental el TDA-TDAH, se caracteriza por una importante dificultad para mantener la atención, hiperactividad o exceso de movimiento corporal y cierta grado de impulsividad que dañan las relaciones interpersonales y dificultan los logros a nivel social viunculados a la adaptación al mundo escolar y laboral.

Nuestra Constitución provincial local en su artículo 36 inc. 8 garantiza el derecho a la salud de todos los habitantes de la Provincia, *"...promoviendo la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza que afecten o impidan* (su) *ejercicio..."* ya sea *"...en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos..."*. Por lo tanto, también por mandato constitucional (artículo 37 de la Carta), la acción de los gobiernos tiene que prever una *"...forma efectiva de políticas de acción sobre la salud..."*.

*Honorable Cámara de Diputados*
*Provincia de Buenos Aires*

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

En este marco de situación, consideramos que la atención integral de aquellos niños, adolecentes y adultos diagnosticados con TDA-TDAH afiliados del Instituto Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires, toda vez que los avances en el diagnostico y tratamiento de este tipo de trastornos ligados a la salud mental, colaboran a mejorar la calidad de vida de los pacientes y su entorno.

La creación de Institutos como el IOMA, es una forma efectiva de políticas de acción sobre la salud; y es en este marco de situación y teniendo en cuenta que la ley 6.982 inc. f) faculta al Directorio a establecer *"...otros beneficios para los afiliados del Instituto..."*, entendemos que es una oportunidad propicia para desplegar acciones para establecer un marco de detección y atención integral de aquellos afiliados que padecieran TDA-TDAH, atendiendo las circunstancias mencionadas ut supra.

Entendemos que en la lógica de una mirada inclusiva e integradora que considere a los casos de afiliados al Instituto que padecieren este tipo de trastornos mentales, los cuales son de "reciente" determinación, carecterización y diagnostico, sería un justo beneficio a los afiliados aquejados, toda vez que el Instituto es el ámbito natural para la prestación de estos servicios de salud.

Por lo expuesto, se solicita que acompañen el presente proyecto, con su voto favorable.

FEDERICO OTERMÍN
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.